



DECLARACIÓN JURADA

FORMULARIO Art. 34 DECRETO 4436/2020

Asunción, 2 de diciembre de 2024

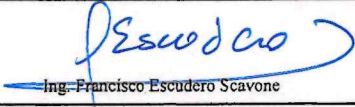
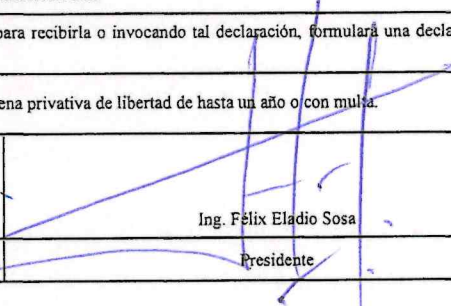
Quienes suscriben Ing. Felix Eladio Sosa con C.I. N° 1.643.123 y el Ing. Francisco Escudero Scavone con C.I. N° 614.689 ; declaran bajo Fe de Juramento que los datos consignados a continuación son correctos Y QUE EL SALDO DISPONIBLE ES IGUAL O MAYOR AL MONTO ESTIMADO/MONTO DEL CONTRATO/ADENDA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 34 DEL DECRETO 4436/20.

CODIGO SNIP N°	897	
NOMBRE DEL PROYECTO:	Construcción de la Línea de Transmisión de 500 kV Yguazú - Valenzuela, en la Región Oriental del país, afectando directamente de Alto Paraná, Caaaguazú y Cordillera.	
OBJETO O NOMBRE DEL LLAMADO:	Consultoría ANDE BID N° 23/2024 Servicios de Consultoría Individual Especialista Fiduciario I y II del Proyecto de Expansión del Sistema de Transmisión en Alta Tensión y Acciones de Eficiencia Energética BID 5023/OC-PR- Ítem 2	
MONTO APROBADO DEL PROYECTO:	USD	157.780.124
MONTO ESTIMADO DEL LLAMADO:	USD	61.510,1511
MONTO DEL CONTRATO/ADENDA (REQUERIDO PARA LA SOLICITUD DE CC):	USD	30.602,6816
SALDO NO COMPROMETIDO DEL PROYECTO AL 02/12/2024	USD	53.307.159,26

CODIGO PENAL DEL PARAGUAY LEY N° 1.160/97 Artículo 243.- Declaración Falsa

1°) El que presentare una declaración jurada falsa ante un ente facultado para recibirla o invocando tal declaración, formulará una declaración falsa, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años.

2°) El que actuara culposamente respecto a la falsedad, será castigado con pena privativa de libertad de hasta un año o con multa.

 Ing. Francisco Escudero Scavone Coordinador del Programa/Proyecto	 Ing. Félix Eladio Sosa Presidente
---	---